

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 21 de marzo de 2023

Radicado No. 2023-00159-00

Teniendo en cuenta que el presente asunto versa sobre un proceso de restitución de tenencia, derivado del arrendamiento financiero contenido en el contrato de Leasing Habitacional No. 06000000400321896, al tenor de lo previsto en el numeral 7º, artículo 28 del Código General del Proceso, el juez competente, de modo privativo, es el del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

Por lo anterior, como el citado bien está ubicado en la ciudad de Bogotá conforme la documental aportada, este despacho no es el competente para conocer de la actuación; por tal razón, este despacho rechazará la demanda por falta de competencia territorial, en consecuencia, se ordenará remitir el diligenciamiento al juez civil del circuito de Bogotá (reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza,
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA (factor territorial) la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL)** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JEISSON RICARDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: Remítanse las presentes diligencias al Juez Civil Circuito de Bogotá (reparto) para lo de su competencia. Secretaría, proceda de conformidad, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ